

Diego Armesto Vilas, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Fernando Aznar Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Felipe Alcudia González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Rafael Suao Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales:

Sergio Castellón Miranda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Rovira y Virgili (Tarragona).

Joaquín Rodríguez Morán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Tomás Torroba Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Burgos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de agosto de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Jaén en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios en el ejercicio 2000.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales; el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 28 de junio de 2000, de la Consejería de Gobernación, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2000, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como para la aportación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 28 de junio de 2000,

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Jaén, por importe de 267.914.000 ptas., correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2000, tramitando el gasto con carácter de gasto plurianual, comprometiéndose, con cargo al ejercicio 2000, la cantidad de 133.957.000 ptas., correspondiente al 50% de la aportación total y, con cargo al ejercicio 2001, la cantidad de 133.957.000 ptas., correspondiente al 50% restante.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.23.765.06.81A.0, el gasto correspondiente a la citada transferencia para el ejercicio 2000, que hará efectiva mediante el abono de su primer pago correspondiente al 50%, 133.957.000 ptas., librándose el 50% restante, 133.957.000 ptas., en el ejercicio 2001.

Tercero. El ingreso de la transferencia deberá justificarse, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, mediante una certificación con indicación del número y fecha del correspondiente asiento contable.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 4 de agosto de 2000.- La Delegada, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 30 de agosto de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.

Resolución de 30 de agosto de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8.º de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local, incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamientos y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades públi-

cas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5.º de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 0.1.10.00.01.04.76600.81A.2 y 0.1.10.00.01.04.76500.81A.1.

Tercero. El artículo 10.º de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas (24.040,45 euros) en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder, a las Entidades que se relacionan en el Anexo, las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, como se indica a continuación.

a) En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el coste de la actividad o inversión, efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras propias de la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio de trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Quinto. La entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecido en el art. 112 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida posteriormente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 30 de agosto de 2000.- El Delegado Acctal., Manuel Requena García.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERIA CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO 2000

Entidad: Ayuntamiento de Abucena.

Importe: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Finalidad: Instalación equipo climatización y reforma Salón de Plenos-Reparación y adquisición mobiliario Casa Consistorial.

Entidad: Ayuntamiento de Alboloduy.

Importe: 1.100.000 ptas. (6.611,13 euros).

Finalidad: Reparación de la Casa Consistorial.

Entidad: Ayuntamiento de Alhama de Almería.

Importe: 2.500.000 ptas. (15.025,30 euros).

Finalidad: Adquisición de mobiliario de oficina para la Casa Consistorial.

Entidad: Ayuntamiento de Alicún.

Importe: 2.100.000 ptas. (12.621,25 euros).

Finalidad: Restauración de la Torre de los Baños (1.ª fase).

Entidad: Ayuntamiento de Almócita.
Importe: 1.300.000 ptas. (7.813,16 euros).
Finalidad: 1.ª fase rehabilitación vivienda municipal.

Entidad: Ayuntamiento de Alsodux.
Importe: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).
Finalidad: Reforma y equipamiento de la Casa Consistorial.

Entidad: Ayuntamiento de Arboleas.
Importe: 3.500.000 ptas. (21.035,42 euros).
Finalidad: Obras de finalización del Museo Pedro Gilabert.

Entidad: Ayuntamiento de Berja.
Importe: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).
Finalidad: Adquisición de mobiliario para la Casa Consistorial.

Entidad: Ayuntamiento de Illar.
Importe: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).
Finalidad: Acondicionamiento exterior Edificio Usos Múltiples.

RESOLUCION de 30 de agosto de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Almería, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2000 y 2001.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales; el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 28 de junio de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2000 y 2001, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aportación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 28 de junio 2000,

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Almería, por importe de 271.127.000 ptas., correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2000.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.04.76501.81.A.2., el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 50% de su importe, librándose el 50% restante, con cargo al 2001, una vez haya sido justificado el primer pago.

Tercero. El ingreso de la transferencia deberá justificarse, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, mediante una certificación con indi-

cación del número y fecha del correspondiente asiento contable.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las AP y PAC y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 30 de agosto de 2000.- El Delegado Acctal., P.D. (Dto. 256/97, de 28.10), Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 2 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en los Decretos que se citan.

La Orden de 6 de marzo de 1998, modificada por Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, apoyo al empleo en proyectos de interés social y programas de Unidades y Agentes de Promoción de Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril. En base al Programa de incentivos para las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo, se han concedido ayudas para la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, se han concedido ayudas a las entidades que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23 A, aplicación económica 471.00:

Expediente: 6/CEE/00/MA.
Entidad: Galenas Andaluzas, S.A.
Importe: 6.431.880 ptas.

Málaga, 2 de agosto de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 17 de agosto de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en los Decretos que se citan.

La Orden de 6 de marzo de 1998, modificada por Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, apoyo al empleo en proyectos de interés social y programas de Unidades y Agentes de Promoción de Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril. En base al Programa de incentivos para las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo, se han concedido ayudas para el mantenimiento de Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado